

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Disponen con carácter obligatorio, el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Santa Anita

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00007-2024/MDSA**

Santa Anita, 4 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 28 de julio del presente año, se celebra el 203° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, ha adoptado como política de gobierno local, promover los valores cívicos y patrióticos en la comunidad distrital, incentivando la participación cívica de los vecinos, resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER, con carácter obligatorio, el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Santa Anita, a partir del 08 de julio al 31 de julio de 2024, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión, a la Oficina General de Secretaría la publicación del presente decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional (www.munisantanita.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
Alcalde

2303980-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ORDENANZA N° 505-MVES

Villa El Salvador, 26 de junio del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 008-2024-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 699-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 190-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 176-2024-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 444-2024-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Memorando N° 416-2024-MVES-GDU-SGOPCCU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, sobre Ordenanza que aprueba la incorporación de veintiséis (26) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad de licencia de habilitación urbana y licencia edificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 493-MVES, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; asimismo el artículo 40° señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

Que, los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1452 refieren que: "38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo". y "38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.